

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20374

REAL DECRETO 1591/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de carreteras.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán ausmir competencias en materia

de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de in-

terés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levantan al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de La Rioja de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de La Rioja los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de La Rioja el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radioteléfonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1.1 La carga asumida neta, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 282.699 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ...	354.602
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	12.753

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tribunales del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		
Gastos de personal ...		136.640
Gastos de funcionamiento ...		13.903
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...		142.702
b) A deducir:		
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...		9.946
Financiación neta ...		282.699

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3 respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

K) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a ... de de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

<u>Edificio</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tram</u>	<u>Observaciones</u>
10-613	De Ramal de 10-610 a Botones del Castillo	En sus totales	
10-614	De Camino de Botones del Castillo a Dhuallinas		
10-620	De Camino de Carrera a El Pical		
10-622	De Ramal de la 10-621 a Carrera		
10-623	De Camino de Carrera a Guillón		
10-624	De Camino de Guillón al C.V. de Puzillo		
10-631	De Camino de Residencia a Lofosa		
10-632	De Ramal de la 10-631 a El Pical		
10-633	De Camino de El Pical a Dos Salinos de Oca		
10-634	De Camino de Los Salinos de Oca a la Villa de Oca		
10-640	De Ramal de la 10-633 a Puzillo		
10-642	De Ramal de la C-123 a Puzillo		
10-643	De Camino de la C-123 a Puzillo		
10-652	De Camino de Calabozos a San Martín		
10-654	De Camino de Alameda a Lofosa		
10-662	De Ramal de la C-123 a Calabozos		
10-663	De Ramal de la 10-662 a Puzillo		
10-664	De Ramal de la 10-662 a Oca		

<u>Edificio</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tram</u>	<u>Observaciones</u>
10-670	De Ramal de la 10-622 a Corrala	En sus totales	
10-672	De Camino de la 10-615 a Muela de Oro		
10-673	De Ramal de la C-115 a Muela y Muro		
10-674	De Ramal de la C-123 a Muro		
10-680	De Camino de la estación de Alameda a Alameda		
10-682	De Ramal de la 10-680 a Muro		
10-684	De Camino de Muro a Corrala		
10-686	De Camino de Aguilera a San Martín		
10-688	De Camino de Alameda a Corrala		
10-692	De Camino de Carrera a Aguilera		
10-694	De Ramal de la C-123 a Puzillo		
10-700	De Camino de Residencia a Puzillo		
10-702	De Camino de Puzillo a San Martín		
10-703	De Ramal de la 10-702 a Puzillo		
10-710	De Ramal de la 10-703 a San Martín		
10-711	De Ramal de la 10-710 a San Martín		

RELACION DE CONVENIOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

<u>Edificio</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tram</u>	<u>Observaciones</u>
10-613	De Vitoria a Vitoria y Suroeste (Comunidad de Logroño)	Punto de Inicio	
10-614	De Logroño a Vitoria y Suroeste (Comunidad de Logroño)	Intersección con 10-613 (circunvalación por el Logroño en el lado Norte y Sur de las Calles)	
10-615	De Vitoria a Vitoria y Suroeste (Comunidad de Logroño)	Calle Margado de Suroeste a Intersección con 10-613 (circunvalación por el Logroño en lado de Suroeste)	
10-616	De Vitoria a Vitoria y Suroeste (Comunidad de Logroño)	Intersección y final de Variante Sur de Camino y final de la Variante Sur.	
10-617	De Vitoria a Vitoria y Suroeste (Comunidad de Logroño)	Intersección y final de la Variante Sur.	

<u>Edificio</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tram</u>	<u>Observaciones</u>
10-618	De Vitoria a Vitoria y Suroeste	Inter. 10-212 (Variante de Inicio) - Intersección 10-618 (Norte)	
10-619	De Vitoria a Vitoria y Suroeste (Comunidad de Logroño)	En sus totales	
10-620	De Vitoria a Vitoria		
10-621	De Vitoria a Vitoria		
10-622	De Vitoria a Vitoria		
10-623	De Vitoria a Vitoria		
10-624	De Vitoria a Vitoria		
10-625	De Vitoria a Vitoria		
10-626	De Vitoria a Vitoria		
10-627	De Vitoria a Vitoria		
10-628	De Vitoria a Vitoria		
10-629	De Vitoria a Vitoria		
10-630	De Vitoria a Vitoria		
10-631	De Vitoria a Vitoria		
10-632	De Vitoria a Vitoria		
10-633	De Vitoria a Vitoria		
10-634	De Vitoria a Vitoria		
10-635	De Vitoria a Vitoria		
10-636	De Vitoria a Vitoria		
10-637	De Vitoria a Vitoria		
10-638	De Vitoria a Vitoria		
10-639	De Vitoria a Vitoria		
10-640	De Vitoria a Vitoria		
10-641	De Vitoria a Vitoria		
10-642	De Vitoria a Vitoria		
10-643	De Vitoria a Vitoria		
10-644	De Vitoria a Vitoria		
10-645	De Vitoria a Vitoria		
10-646	De Vitoria a Vitoria		
10-647	De Vitoria a Vitoria		
10-648	De Vitoria a Vitoria		
10-649	De Vitoria a Vitoria		
10-650	De Vitoria a Vitoria		
10-651	De Vitoria a Vitoria		
10-652	De Vitoria a Vitoria		
10-653	De Vitoria a Vitoria		
10-654	De Vitoria a Vitoria		
10-655	De Vitoria a Vitoria		
10-656	De Vitoria a Vitoria		
10-657	De Vitoria a Vitoria		
10-658	De Vitoria a Vitoria		
10-659	De Vitoria a Vitoria		
10-660	De Vitoria a Vitoria		
10-661	De Vitoria a Vitoria		
10-662	De Vitoria a Vitoria		
10-663	De Vitoria a Vitoria		
10-664	De Vitoria a Vitoria		
10-665	De Vitoria a Vitoria		
10-666	De Vitoria a Vitoria		
10-667	De Vitoria a Vitoria		
10-668	De Vitoria a Vitoria		
10-669	De Vitoria a Vitoria		
10-670	De Vitoria a Vitoria		
10-671	De Vitoria a Vitoria		
10-672	De Vitoria a Vitoria		
10-673	De Vitoria a Vitoria		
10-674	De Vitoria a Vitoria		
10-675	De Vitoria a Vitoria		
10-676	De Vitoria a Vitoria		
10-677	De Vitoria a Vitoria		
10-678	De Vitoria a Vitoria		
10-679	De Vitoria a Vitoria		
10-680	De Vitoria a Vitoria		
10-681	De Vitoria a Vitoria		
10-682	De Vitoria a Vitoria		
10-683	De Vitoria a Vitoria		
10-684	De Vitoria a Vitoria		
10-685	De Vitoria a Vitoria		
10-686	De Vitoria a Vitoria		
10-687	De Vitoria a Vitoria		
10-688	De Vitoria a Vitoria		
10-689	De Vitoria a Vitoria		
10-690	De Vitoria a Vitoria		
10-691	De Vitoria a Vitoria		
10-692	De Vitoria a Vitoria		
10-693	De Vitoria a Vitoria		
10-694	De Vitoria a Vitoria		
10-695	De Vitoria a Vitoria		
10-696	De Vitoria a Vitoria		
10-697	De Vitoria a Vitoria		
10-698	De Vitoria a Vitoria		
10-699	De Vitoria a Vitoria		
10-700	De Vitoria a Vitoria		
10-701	De Vitoria a Vitoria		
10-702	De Vitoria a Vitoria		
10-703	De Vitoria a Vitoria		
10-704	De Vitoria a Vitoria		
10-705	De Vitoria a Vitoria		
10-706	De Vitoria a Vitoria		
10-707	De Vitoria a Vitoria		
10-708	De Vitoria a Vitoria		
10-709	De Vitoria a Vitoria		
10-710	De Vitoria a Vitoria		
10-711	De Vitoria a Vitoria		
10-712	De Vitoria a Vitoria		
10-713	De Vitoria a Vitoria		
10-714	De Vitoria a Vitoria		
10-715	De Vitoria a Vitoria		
10-716	De Vitoria a Vitoria		
10-717	De Vitoria a Vitoria		
10-718	De Vitoria a Vitoria		
10-719	De Vitoria a Vitoria		
10-720	De Vitoria a Vitoria		
10-721	De Vitoria a Vitoria		
10-722	De Vitoria a Vitoria		
10-723	De Vitoria a Vitoria		
10-724	De Vitoria a Vitoria		
10-725	De Vitoria a Vitoria		
10-726	De Vitoria a Vitoria		
10-727	De Vitoria a Vitoria		
10-728	De Vitoria a Vitoria		
10-729	De Vitoria a Vitoria		
10-730	De Vitoria a Vitoria		
10-731	De Vitoria a Vitoria		
10-732	De Vitoria a Vitoria		
10-733	De Vitoria a Vitoria		
10-734	De Vitoria a Vitoria		
10-735	De Vitoria a Vitoria		
10-736	De Vitoria a Vitoria		
10-737	De Vitoria a Vitoria		
10-738	De Vitoria a Vitoria		
10-739	De Vitoria a Vitoria		
10-740	De Vitoria a Vitoria		
10-741	De Vitoria a Vitoria		
10-742	De Vitoria a Vitoria		
10-743	De Vitoria a Vitoria		
10-744	De Vitoria a Vitoria		
10-745	De Vitoria a Vitoria		
10-746	De Vitoria a Vitoria		
10-747	De Vitoria a Vitoria		
10-748	De Vitoria a Vitoria		
10-749	De Vitoria a Vitoria		
10-750	De Vitoria a Vitoria		
10-751	De Vitoria a Vitoria		
10-752	De Vitoria a Vitoria		
10-753	De Vitoria a Vitoria		
10-754	De Vitoria a Vitoria		
10-755	De Vitoria a Vitoria		
10-756	De Vitoria a Vitoria		
10-757	De Vitoria a Vitoria		
10-758	De Vitoria a Vitoria		
10-759	De Vitoria a Vitoria		
10-760	De Vitoria a Vitoria		
10-761	De Vitoria a Vitoria		
10-762	De Vitoria a Vitoria		
10-763	De Vitoria a Vitoria		
10-764	De Vitoria a Vitoria		
10-765	De Vitoria a Vitoria		
10-766	De Vitoria a Vitoria		
10-767	De Vitoria a Vitoria		
10-768	De Vitoria a Vitoria		
10-769	De Vitoria a Vitoria		
10-770	De Vitoria a Vitoria		
10-771	De Vitoria a Vitoria		
10-772	De Vitoria a Vitoria		
10-773	De Vitoria a Vitoria		
10-774	De Vitoria a Vitoria		
10-775	De Vitoria a Vitoria		
10-776	De Vitoria a Vitoria		
10-777	De Vitoria a Vitoria		
10-778	De Vitoria a Vitoria		
10-779	De Vitoria a Vitoria		
10-780	De Vitoria a Vitoria		
10-781	De Vitoria a Vitoria		
10-782	De Vitoria a Vitoria		
10-783	De Vitoria a Vitoria		
10-784	De Vitoria a Vitoria		
10-785	De Vitoria a Vitoria		
10-786	De Vitoria a Vitoria		
10-787	De Vitoria a Vitoria		
10-788	De Vitoria a Vitoria		
10-789	De Vitoria a Vitoria		
10-790	De Vitoria a Vitoria		
10-791	De Vitoria a Vitoria		
10-792	De Vitoria a Vitoria		
10-793	De Vitoria a Vitoria		
10-794	De Vitoria a Vitoria		
10-795	De Vitoria a Vitoria		
10-796	De Vitoria a Vitoria		
10-797	De Vitoria a Vitoria		
10-798	De Vitoria a Vitoria		
10-799	De Vitoria a Vitoria		
10-800	De Vitoria a Vitoria		

<u>Edificio</u>	<u>Determinación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
LO-021	De Ramal de la M-111 a Octiposa	En su totalidad	
LO-030	De Ramal de la M-120 a Barcoo	"	
LO-031	Travesía de Torrecilla en Caseros	"	
LO-032	De Camino de Montenegro a Villalada	"	
LO-033	De Camino de Torrecilla a Serrefere	"	
LO-034	De Ramal de la C-113 a San Millán de la Cogolla	"	
LO-061	De Ramal de la M-111 a Interea	"	
LO-062	De Camino de Navarrete a Interea	"	
LO-063	De Ramal de la M-120 a Barcoo	"	
LO-064	Travesía de Navarrete	"	

(1) Deberán incluirse aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de las itinerancias de interés general del Estado.

Se incluyen en la transferencia de carreteras a la Rioja los ramales de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carreteras sustituidas por variantes, cuya situación detallada se recoge en las prescripciones de transferencia.

ANEXO Nº 2.

RELACION Nº 1. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIRAN.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Logroño	Parque Provincial compartido en M-232 (circunvalación Sur) en el Polígono Prado Viejo.
Calahorra	Dieciocho viviendas de las 24 que existen y Parque de zona compartido (según plano) en M-232 travesía de Calahorra.
Ste. Domingo de la Calz	
de	Dieciocho viviendas de las 24 que existen y Parque de Zona compartida (según plano) en Carretera de Ciruela s/n.

<u>Edificio</u>	<u>Determinación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
LO-712	De Ramal de la M-232 a San Amalfo	En su totalidad	
LO-713	De Ramal de la M-232 a Logroño	"	
LO-714	De Camino de Haro a Logroño	"	
LO-720	De Ramal de la M-120 a Berastain	"	
LO-721	De Camino de Olaverri a Berastain	"	
LO-722	De Ramal de la M-111 a Oñate	"	
LO-723	De Ramal de la M-120 a Rodero	"	
LO-724	De Camino de Saldillo a Fuentebaja	"	
LO-725	De Camino de Olaverri a Berastain	"	
LO-726	De Camino de San Miguel a Logroño	"	
LO-740	De Ramal de la M-120 a Tudera	"	
LO-741	De Ramal de la M-120 a Tudera	"	
LO-742	De Ramal de la M-232 con la M-723	"	
LO-750	De Ramal de la M-232 con la M-723	"	
LO-751	De Camino de Logroño a Berastain	"	
LO-752	De Ramal de la M-232 a Berastain San Amalfo	"	
LO-760	De Ramal de la M-120 a Berastain	"	
LO-761	De Camino de Berastain a Logroño	"	

<u>Edificio</u>	<u>Determinación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
LO-762	De Camino de Haro a Berastain	En su totalidad	
LO-763	De Camino de Berastain a Logroño	"	
LO-771	De Camino de Logroño a Berastain	"	
LO-772	De Camino de Logroño a San Vicente de la Sonsierra	"	
LO-773	De Camino de San Vicente de la Sonsierra a Ribera de Navarra	"	
LO-774	Travesía de Berastain	"	
LO-781	De Camino de Logroño a Ribera de Navarra	"	
LO-782	De Camino de Haro a Logroño	"	
LO-793	De Camino de Logroño a Logroño	"	
LO-794	De Ramal de la M-232 a Logroño	"	
LO-801	De Ramal de la M-111 a Villalada	"	
LO-802	De Ramal de la C-113 a Vinuesa de Abajo	"	
LO-803	De Ramal de la C-113 al Monasterio de Valvanera	"	
LO-810	De Camino de Santo Domingo de la Calzada a Valvanera	"	
LO-811	De Camino de Logroño de la Sierra a Valvanera	"	

2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Los Funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

GEAT de Zaragoza 73 m².
 Logroño 608 m².

Asimismo se transfieren a la Comunidad Autónoma los locales de almacen de la Jefatura Provincial de Carreteras sitos en Logroño C/ Mag. que de Murrieta n° 60, con una superficie de 150 m².

2.4. RELACION DE EMPLEADOS DE CONSTRUCCION EN MAJURA Y COMARCAS DE ENDECCION QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Denominación	Atribuciones	
	Año 1984	Año 1985
10-38-720 C-123 de Espada a Estalla, p.k. 9,0 al 13,6 Recurso del firme y suministro de arenas Carrizo, S.A.	67.766,942	-
20-38-123 C-115 de Santa a Tafalla, p.k. 73,25 al 74,25 Mojosa Local. Suministro del firme y suministro de arenas Mojosa de Arriba, S.A.	4.466,609	-

RELACION 2.3.- OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Los bienes inmuebles objeto de esta relación se identificarán en las actas de transferencia que se levanten al efecto.

RELACION 2.5. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.

TURISMOS	Matriculas: 41203 41260
TODO TERRENO	Matriculas: 1828 4729
CANTON 9 PLAZAS	Matriculas: 16241 19090 18779 16248 19047 19515 19661 18730 18994
FURGON	Matriculas: 18089 21327
FURGONETAS	Matriculas: 18489 18661 18663 19764 18665 21166 21238
CANTON	Matriculas: 7293 10620 10821 12566 19687
TRACTOR	Matriculas: 10587
BITUMENADORA	Matriculas: 14501 14503
EMULSION	Matriculas: 14502

RELACIONES NO. 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3.1.1. RELACION MINIMAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1.1.- Relación minimal de personal (funcionarios de la Jefatura de Desarrollo).

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de plazas	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Plazas	Complementarias	
RAMON FERRER, VICENTE	Int. Contables	100000207	Jefe Sección (N. 20)	1.000.000	895.818	2.000.218
SABIDO DE LA TORRE, JUDITH MARION, ALDO	Int. Contables O.P.	1000001818	Jefe Negociado (N. 16)	1.000.000	538.516	1.538.516
SABIDO SANCHEZ, TIBURCIO	Int. Contables O.P.	1000001605	Jefe Negociado (N. 16)	1.000.000	538.516	1.538.516
BARRIO VILLAMOR, FRANCISCO JAVIER	Delimitación	1000000027	Jefe Negociado (N. 14)	895.000	395.400	1.290.500
BELLORO ESTEBE, PE ISABEL	Oral. Auxiliar	1000002998	Bure	622.972	297.268	870.240

3.1.2.- Relación minimal de personal (funcionarios de los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial).

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de plazas	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Plazas	Complementarias	
Localidad: LEJUNA						
GARCIA BUSTIDA, PE INES	Oral. Auxiliares	1000000029	Jefe Negociado (N. 14)	900.118	378.516	1.278.634
GARCIA BUSTIDA, PE INES	Oral. Auxiliares	1000000029	Jefe Negociado (N. 14)	900.118	378.516	1.278.634
HERRERA, JUAN, VICENTE	Oral. Auxiliares	1000001282	Jefe Negociado (N. 14)	815.682	378.516	1.194.198
MUNDO APPELLANO, PE ELENA	Oral. Auxiliar	1000000022	Nivel 8	622.972	(1) 100.396	723.368
GARCIA DE HARO, ANA MARIA	Oral. Auxiliar	1000002768	Nivel 7	622.972	(1)	622.972

(1) Inversión de jornada.

Resumen de la Relación 3.1.1

Total de Funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	2
Delimitación	1
General Administrativo	3
General Auxiliar	1
TOTAL	10

Total de puestos de trabajo por niveles

Nivel 20	1
Nivel 16	2
Nivel 14	4
Nivel 8	1
Nivel 7	1
TOTAL	10

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Plazas	Complementarias	
Localidad: LEJUNA				
Jefe de Sección (N. 20)	Int. Contables	1.000.000	895.818	1.895.818
Bure	Oral. Auxiliar	539.010	297.268	796.278

EXTINGUIDORA

Matriculas: 15329

BARRIDORA

Matriculas: 15329

QUILANIEVES EMPUJE

Matriculas: 15575

COMPACTADORES ESTATICOS

Matriculas: 14697 14699 14900

COMPACTADORES VIBRATORIOS

Matriculas: 12729 14519 14523 16682

MOTRIVELADORAS

Matriculas: 14513 14515

PALA CARGADORA

Matriculas: 14312 19387

CINTA TRANSPORTADORA

Marcas: 54

SECADORA

Matriculas: 15320

SEAT DE ZARAGOZA

Matriculas: 41259

FURGONETAS

Matriculas: 21365

EXCAVADORAS

Matriculas: 12797

3.5.2.- Situación mensual de personal laboral del CIB de ZINDELA.

Apellidos y nombre	No de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Provincia LA RIOJA				
SIMÓN MADR, Emilio	L01011032	Manojo Auxiliar	5	1.095,852
VICENTE MUÑOZ, Luis	L01011037	Manojo Auxiliar	5	1.071,079
GARCÍA BERNIZ, Luis	L01011024	Manojo Auxiliar	5	1.051,079
RAMÓN AMOZA, Francisco Javier	L01011053	Manojo Auxiliar	5	1.099,982

3.5.3.- Situación mensual de personal laboral de los Servicios Industriales.

Apellidos y nombre	No de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Provincia LA RIOJA				
VILLAROSA JUREZ, Pedro	L10010916	Teléfono	3	807,800
IZQUIERDO MARTÍNEZ, José	L10010918	Oficial 23 Admón.	8	1.079,982

Proceso de la nómina 3.5.

Total de personal laboral por empresas

Agrupada	1
Nivel 1	2
Nivel 2	21
Nivel 3	5
Nivel 4	3
Nivel 5	2
Nivel 6	4
Nivel 7	6
Nivel 8	6
Nivel 9	1
Nivel 10	1

1983, etc

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se transfirió tendrá derecho a participar de todo los convenios con para la provisión de planes de tal manera, de acuerdo por la titularidad del trabajo o las Administraciones Mitadonas.

1.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

3.5.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

3.5.1.- PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

SE de plazas 252

Coste en pta. de 1.984 a 369.713.581 pta.

Porcentaje global de transferencia 31%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,32 a 0,41% a 0,47%

Parcial deuda reconocida 1.033.412 pta.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

SE de plazas 212

Coste en pta. de 1.984 a 353.768.958 pta.

Porcentaje global de transferencia 31%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,32 a 0,40% a 0,47%

Parcial deuda reconocida 1.513.188 pta.

1.3. A REDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACIÓN A 10.439 pta.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 3.291.753 pta.

3.5 RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

3.5.1. Situación mensual de personal laboral de la Jefatura de Carceres.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1.983)
Provincia LA RIOJA (1/2)				
PIÑILLA ARRIÑO, Pablo Fermín	16.535.929	Aprendiz	A	487.700
GONZÁLEZ BERNALDO, Jesús	16.519.217	Peón	1	672.000
BERNABÉZ MONTES, Oscar	16.713.216	Peón especializado	1	672.000
CANO CANO, Donatiano	16.463.548	Peón	2	825.062
CRUZADOS CASTRÉS, Iñaki	16.417.392	Peón especializado	2	825.062
BERNABÉZ PALACÍN, José Luis	16.505.175	Peón especializado	2	784.032
GARCÍA SANTAMARÍA, Eusebio	16.366.072	Peón especializado	2	788.602
HERNÁNDEZ VICENTE, Rufino	16.406.932	Peón especializado	2	788.602
HERNÁNDO SOLANA, Angel	16.383.888	Peón especializado	2	788.602
HERNÁNDEZ ASTOLA, Ricardo	16.370.528	Peón especializado	2	788.602
JORDA ALONSO, José	16.366.658	Peón especializado	2	825.062
MARTÍNEZ COMARA, Luis	16.395.229	Peón especializado	2	788.602
PALACÍN LEIVA, José Luis	16.327.732	Peón especializado	2	825.062
RODRIGO HERRAS, José Luis	16.362.658	Peón especializado	2	772.156
SALINAS GARCÍA, Teófilo	16.380.185	Peón especializado	2	772.156
SIMPYLLA SANTAMARÍA, Benito	16.425.536	Peón especializado	2	772.156
SINIO HERNÁNDEZ, Ricardo	16.373.080	Peón especializado	2	788.602
TEJADA ORTIZ, José	16.405.882	Peón especializado	2	825.062
VILLAR ATARZA, Eusebio	16.450.069	Peón especializado	2	772.206
VALLAROLIN RODRÍGUEZ,				708.172
Francisco Javier	16.486.711	Peón especializado	2	772.206
VILLAROS BARRA, Pablo	16.387.780	Peón especializado	2	807.800
ALONSO MONTES, Pedro	16.483.088	Práctico especializado	3	891.280
SALINZ GONZÁLEZ, Matías	16.451.058	Práctico especializado	3	861.822
BENITO HERNÁNDO, Benedito	16.425.897	Guarda	3	807.800

Situación 3.5.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1.983)
Provincia LA RIOJA (2/2)				
ALAFICIA ANDRES, Alejandro	16.395.975	Oficial 18 albanil	A	803.242
CAREDO MARZO, Francisco	16.505.751	Oficial 18 albanil	A	922.082
GARCÍA RUIZ, Juan José	16.466.024	Oficial 18 pintor	B	768.680
MARTÍNEZ ABALDEA, Antonio	16.404.489	Aux. activo, o.t.i.e. a ext.	B	877.018
PEREZ LEON, Antonio	16.424.288	Oficial 18 mecánico	C	807.102
CARRERAS LAGUNA, Javier	16.479.186	Oficial 18 electricista	C	803.692
CARRERO GARRIDO, Antonio	16.499.233	Oficial 18 conductor	C	872.200
CABRERA LEZA, Paulino	16.431.729	Oficial 18 conductor	C	1.060.612
MARTÍNEZ HERRAZ, Luis Javier	16.424.575	Oficial 18 conductor	C	1.059.210
DURO HERRERO, Baldo	16.314.136	Oficial 18 carpintero	C	1.035.008
AGUIAR BORBORREZ, Pedro	16.502.036	Albañero albañete central	C	880.070
PEREZ RUIVO, Tomás	16.479.163	Jefe de equipo	C	972.860
VELASCO OCHOA, Rafael	16.466.626	Operador maquinaria pesada	C	1.005.718
PIÑILLA HERRERA, Benito	16.466.626	Operador maquinaria pesada	C	972.860
RUIVO MONTES, Angel	16.466.626	Operador maquinaria pesada	C	1.113.178
SANTAMARÍA BERRAÍN, Fernando	16.407.580	Contratista	D	1.079.842
SANTAMARÍA GIL, Antonio	16.304.783	Inspector revisor maquinaria	D	1.010.856
CERRANOS VELAZCO, Antonio	16.466.877	Especialista de oficio	D	1.196.692
PEREZ FERNÁNDEZ, José	16.405.024	Especialista de oficio	D	1.165.692
PEREZ FERNÁNDEZ, Amos	16.391.824	Encargado general	D	1.165.692
TOTAL DISTRIBUCIONES ANUALES				81.329.202

RELACION 3.1 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS OVR SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
	11.01.112	-	-	650		
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	650	2.463	-	3.113
17.01.112	-	-	1.609	-	-	1.609
17.01.113	-	-	1.472	-	-	1.472
17.01.114	-	-	500	-	-	500
17.01.117	-	-	35.285	1.465	-	36.750
17.01.162	-	-	36.591	-	-	36.591
17.01.181	-	-	15.076	-	-	15.076
17.01.182	-	-	14.081	-	-	14.081
17.11.168	-	-	3.707	-	-	3.707
SUBTOTAL SECCION 17	-	-	121.978	1.465	-	123.443
31.02.131	-	-	30	29	-	59
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	30	29	-	59
Varios conceptos (a)	2.532	1.598	5.295	-	-	9.425
TOTAL CAPITULO 1	2.532	1.598	127.933	3.977	-	136.040

(a) - Deuda reconocida de personal.

1.6.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES
PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).
Nº de plazas: 560
Coste en pta. de 1.984 x 102.114.933 pta.
Porcentaje global de transferencias: 12,65
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 1,175 = 0,148
Parcial deuda reconocida: 1.300.457 pta.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).
Nº de plazas: 618
Coste en pta. de 1.984 x 116.784.878 pta.
Porcentaje global de transferencias: 12,65
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 1,175 = 0,148
Parcial deuda reconocida: 777.520 pta.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 2.077.677 pta.

3.4.3.- RESUMEN SERVICIOS CENTRALES

Deuda total de los Servicios Centrales Subvenciones 3.291.793
Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 2.077.677

TOTAL DEUDA 5.369.470 pta.

3.6.3.- CAT DE ZARAGOZA

3.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).
Nº de plazas: 79
Coste en pta. de 1.984 x 59.442.524 pta.
Porcentaje global de transferencias: 25%
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,25 x 115 = 2,875
Parcial deuda reconocida: 2.080.439 pta.

3.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).
Nº de plazas: 180
Coste en pta. de 1.984 x 255.974.683 pta.
Porcentaje global de transferencias: 25%
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,25 x 175 = 4,375
Parcial deuda reconocida: 10.878.074 pta.

3.3. A DEPORCIR COSTE DE PERSONAL SECON RELACION 3.5.2.1 6.247.298 pta.

3.4. DEUDA TOTAL DE CAT DE ZARAGOZA: 6.711.875 pta.

Relación 3.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
	17.03.211	119	80	-		
17.03.222	15	10	59	40	-	124
17.03.223	-	-	127	85	-	212
17.03.238	60	40	21	14	-	95
17.03.243	74	50	173	302	-	699
17.03.282	-	-	5.295	-	-	5.295
17.03.283	-	-	3.524	-	-	3.524
17.03.284	-	-	264	-	-	264
17.03.285	-	-	71	48	-	119
17.03.271	13	8	545	364	-	900
17.04.223	16	11	40	27	-	84
17.04.238	-	-	49	32	-	81
17.04.256	200	-	-	-	-	200
17.04.258	-	-	42	-	-	42
17.04.261	7	-	27	-	-	34
17.04.262	-	-	630	-	-	630
17.04.271	-	-	424	-	-	424
17.11.246	-	-	80	54	-	134
17.11.246	-	-	393	-	-	393
TOTAL CAPITULO 2	500	189	12.298	946	-	13.933
17.04.611	-	-	-	-	-	-
17.04.621	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	-	-
TOTAL CORTES	3.032	1.797	140.171	8.962	-	153.962
IMPORTE	-	-	-	-	-	-
PARTE A CUBRIR META	-	-	-	-	-	-

Relación 2.2. (continuación)

(Miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Contables		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.211 17.03.222 17.03.235 17.03.241 17.03.257 17.03.271	180 30 75 93 16	100 75 62 103 189	683 293 88 11.811 189	497 181 58 379 128	-	1.489 539 271 12.345 103 343	-	-
	TOTAL PROGRAMA 154	372	268	13.157	1.213	-	18.000	-	-
251	17.04.283	251	-	-	-	-	251	-	-
	TOTAL PROGRAMA 251	251	-	-	-	-	251	-	-
252	17.04.285 17.04.281	2	1.823	-	-	-	1.825	-	-
	TOTAL PROGRAMA 252	2	1.823	-	-	-	1.825	-	-
	TOTAL CAPITULO 2	67	248	15.345	1.213	-	17.473	-	-
252	17.04.682	-	-	-	-	-	159.138	-	-
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	-	-	159.138	-	-
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	-	159.138	-	-
	TOTAL DOTACIONES	3.918	2.326	180.075	9.108	-	351.602	-	-

Relación 2.2

(Miles de pesetas)

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSPIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA ALAIA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1984

4) DOTACIONES

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Contables		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114 17.01.122 17.01.131 17.01.151 17.01.181	-	-	2.658 1.296 1.294 29 2.076	732	-	2.658 1.296 1.294 29 2.076	-	-
	TOTAL PROGRAMA 154	-	-	7.975	732	-	7.975	-	-
251	17.04.181 17.04.181	-	-	8.608 1.638	-	-	10.246	-	-
	TOTAL PROGRAMA 251	-	-	10.246	-	-	10.246	-	-
252	17.04.112 17.04.118 17.04.118 17.04.122 17.04.131 17.04.151 17.04.181 17.04.182 17.04.181	-	-	6.247 2.324 2.328 654 1.172 3.731 30 88.389 54.680 38.388	-	-	6.247 2.324 2.328 654 1.172 3.731 30 88.389 54.680 38.388	-	-
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	151.722	-	-	151.722	-	-
	TOTAL CAPITULO 1	-	-	3.252	6.711	-	10.000	-	-

8) RECURSOS (Miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(a)
Tasas y otros ingresos	(12.753)	
TOTAL RECURSOS	-	

a) Se importa en detención en función de lo establecido, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspan por este Real Decreto.

RELACION 2.3
CREDITO QUE SE TRANSPIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.
Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20375 REAL DECRETO 1592/1984, de 18 de julio, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma Izar, Sociedad Anónima, por Real Decreto 1787/1981, de 19 de junio, en el sentido de modificar los módulos contables.

La firma Izar, S. A., beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Real Decreto 1787/1981, de 19 de junio, para la importación de barras y alambres y la exportación de útiles intercambiables para máquinas herramientas, solicita modificación del aludido régimen, en el sentido de autorizar los módulos contables fijados hasta el 15 de agosto de 1984.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto 1492/1975, de 28 de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de 20 de noviembre de 1975, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a Izar, S. A., con domicilio en apartado de Correos número 27, Amorebieta (Vizcaya), en el sentido de:

- Autorizar los módulos contables siguientes a partir del 1 de enero de 1984 hasta la caducidad del Real Decreto en 15 de agosto de 1984:
- Como cantidad determinante del beneficio fiscal, la de 178,61 kilogramos de materia prima por cada 100 kilogramos netos de producto a exportar, cualquiera que sea su clase, referencia y tamaño.
- Como cantidad determinante del beneficio fiscal, la de concepto de:
 - 20,60 por 100 como mermas, y
 - 22,77 por 100 como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.49.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución o de devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 1787/1981 que ahora se modifica.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR